

V. BIBLIOGRAFIA

DE LA VALLINA VELARDE (Juan Luis): *Régimen jurídico-administrativo del servicio público telefónico*. Instituto de Estudios Administrativos. Madrid, 1971. 206 páginas.

Una de las sorpresas que aguardan a quien por vez primera contemple en panorámica la Ciencia del Derecho administrativo, es la parquedad de figuras en que los juristas han pretendido encerrar la amplia gama de actividades que despliega la Administración contemporánea; la policía, fomento, servicio público... y alguna otra más, propugnada por algunos autores (servicios de interés público, gestión económica...) han venido constituyendo hasta ahora el elenco categorial al que denodadamente se ha pretendido llevar la complejísima y varia actividad administrativa de nuestro tiempo.

Mas ahí no queda todo: lo verdaderamente insólito es que, además, esas figuras—suponiéndolas dotadas de un significado unívoco—aparecen, en ocasiones, destinadas a explicar y aclarar la totalidad de la Parte Especial del Derecho administrativo. Pero esto no es hoy más que un espejismo; cada uno de los específicos ordenamientos sectoriales en que se reflejan las distintas actuaciones administrativas concretas, difícilmente se deja reducir y clasificar—en clasificación, por supuesto, que

pretenda agotar la materia—en esas pocas categorías. En cada caso, hay un planteamiento peculiar de las clásicas actitudes administrativas de intervención limitativa, o del estímulo o de la organización de la actividad prestadora.

De aquí, pues, que aparezca hoy como indispensable, para el progreso científico de la disciplina, adentrarse en cada uno de dichos ordenamientos sectoriales, a fin de llegar a saber, en realidad, cuáles son las figuras que han de componer la Parte General y cuáles sean sus caracteres básicos. Pero hay ocasiones en las que el análisis de un tema concreto de dicha Parte Especial se realiza sin una preocupación metódica que vaya más allá de los propios límites materiales del problema que se aborda; éste no es nuestro caso, pues el libro que se comenta toma como uno de sus puntos de partida la necesidad de una revisión de la Parte General del Derecho administrativo y, justamente, mediante un examen previo de la temática de la Parte Especial: sin lo segundo no es posible lo primero.

En concreto, la institución que aparece frontalmente contemplada es la del servicio público: «es necesario construir su concepto desde una vertiente estrictamente positiva, atendiendo a las soluciones concretas que nuestro ordenamiento jurídico ofrece», con lo que, de una parte, se podrá superar el mimetismo francés que preside en

exceso nuestra construcción jurídico-administrativa y, de otra, se hará evidente que no hay un concepto genérico del servicio público. He aquí la preocupación de base que mueve al autor a realizar una investigación sobre el servicio público telefónico en el ordenamiento jurídico español; tema, por cierto, que se aborda por vez primera en nuestra doctrina.

Desde estas bases de partida, se adentra a continuación el autor en un análisis de los factores intrínsecos de la empresa telefónica, es decir, la realidad a regular por el Derecho. Empresa que exige capitalizaciones sucesivas ante los costos crecientes, sometidos a una progresión más que geométrica; está luego la dificultad técnica y práctica de que individualmente la tarifa siga al coste; la exigencia de suyo, en favor de la empresa, de un monopolio de hecho, y las razones técnicas que abonan la expansión de la misma hacia otros tipos de prestaciones análogas que va haciendo posible el desarrollo tecnológico. Sobre todo, la evidencia de que los circuitos telefónicos no son distintos de los telegráficos. Circunstancia esta última que lleva más adelante al autor a un análisis de la situación existente y a propugnar una estructura diferente del sistema jurídico de las telecomunicaciones, a fin de superar los criterios mantenidos por el Derecho vigente en el momento de publicarse este libro. Solución, por cierto, que ha sido adoptada con posterioridad por el Gobierno.

El análisis de los rasgos del régimen jurídico del servicio público telefónico, permite al autor formular sus peculiaridades, que no terminan ni quedan encerradas en

el ámbito de ejercicio de una función administrativa, sino que afectan, incluso, al planteamiento del sistema de producción de las normas, en cuanto afecten a este sector. Así, en primer lugar, la regla de la *invariabilidad de este ordenamiento sectorial*. Invariabilidad que es consecuencia de la creación del mismo mediante un tipo específico de normas, la norma paccionada que impide el libre juego del poder organizatorio propio del Estado mediante el ejercicio de su potestad normativa; viene así a quebrar, en el presente caso, el principio de la prevalencia de la ley posterior, pues la norma «pactada» no consiente su derogación *in peius* por normas posteriores: por pacto, el Estado ha renunciado al ejercicio de sus potestades mientras el contrato siga vigente.

Se estudia a continuación la especificidad que aquí presenta la fórmula concesional, dado que su *grado de contractualidad* es máximo, lo que viene a ser excepcional respecto a las concesiones de los demás servicios. Es decir, normalmente la Administración se reserva, en buena parte, la reglamentación del servicio público, sin perjuicio de garantizar los derechos económicos del concesionario a través del mantenimiento del equilibrio económico del contrato. Sin embargo, el aspecto contractual domina la concesión telefónica hasta el punto de que la Administración carece de poderes normativos para modificar la reglamentación del servicio en contra de la Compañía Telefónica Nacional. En último término y directamente derivado del predominio de la contractualidad, aparece otro rasgo peculiar: se instrumenta aquí, en

efecto, una técnica peculiar de fomento no siempre señalada, cual es la de la *inamovilidad fiscal*.

Otro de los grandes principios configuradores del servicio público telefónico, es lo que el autor denomina «la nacionalización encubierta». Frente a los sistemas clásicos de prestación de los servicios públicos que el Derecho comparado ofrece, es decir, frente a las fórmulas de servicio incorporado y servicio concedido, el Derecho español ha afrontado el problema procurando evitar una abierta nacionalización del servicio público telefónico, solución extraordinariamente gravosa, logrando prácticamente los mismos resultados y efectos que la nacionalización va directamente buscando.

En este punto, el juicio del profesor De la Vallina sobre la solución de nuestro sistema, tras su minucioso análisis, es expresivo: «la fórmula española, conseguida después de un largo proceso histórico, dentro de su sutileza jurídica, se ha demostrado eficiente y práctica en función de la consecución de la red telefónica que el interés público demanda, a pesar de lo cual aparece en un olvidado rincón de los manuales y tratados de Derecho administrativo. El olvido de tantos y tantos temas de la *Parte Especial* que caracteriza a la Ciencia del Derecho administrativo y que, sin embargo, se presentan ricos en problemática y fecundos en enseñanzas dogmáticas».

LUIS MORELL.

GONZÁLEZ PÉREZ (Jesús): *Comentarios a la Ley de Orden público*. Publicaciones Abella. Madrid, 1971. 456 páginas.

Con alguna frecuencia los comentarios a las leyes suelen ser aproximaciones apresuradas y superficiales a su contenido. El lector encuentra en estas obras, muchas veces necesarias, una primera impresión sobre las materias reguladas por el legislador. Cuando el comentarista es un autor de sólida formación jurídica, entonces el lector recibe la agradable sorpresa de que los «comentarios» son una obra sistemática, profunda, en la que se exponen desde las raíces mismas del contenido de la ley hasta los más nimios detalles de la regulación legislativa. Este es el caso de los *Comentarios a la Ley de Orden público*, del profesor González Pérez.

La importante cuestión de los límites de la libertad individual constituye el núcleo central de las Leyes de 30 de julio de 1959 y 21 de julio de 1971 que comenta González Pérez. Y aunque su comentario sigue a cada uno de los preceptos de aquéllas, ha sabido ordenar tan acertadamente su labor que desde las primeras páginas del libro encontramos los conceptos y principios fundamentales que cimentan y encuadran tan trascendental materia. Los conceptos de orden público y de libertades públicas; los principios informantes de la intervención de la Administración pública en la libertad individual (legalidad, igualdad, proporcionalidad, respeto a la dignidad de la persona humana) y la teoría fundamental de las garantías jurisdiccionales frente a la in-

tervención pública en la libertad individual. Pero no sólo al comienzo de la obra encontramos la exposición de conceptos fundamentales, sino también al iniciarse cada uno de los que podemos llamar grandes capítulos de la obra, la competencia, antes de analizar la que corresponde a cada órgano estatal en materia de orden público; el administrado, antes de examinar su colaboración en el mantenimiento del orden público; el acto administrativo sancionador, antes de estudiar las sanciones por infracciones del orden público, etcétera.

No podemos ahora detallar las múltiples cuestiones que se examinan detenidamente en esta obra, pues son todas las contenidas en la Ley de Orden público. Sí debemos destacar que se dedica una especial atención a los puntos referentes al procedimiento administrativo y al proceso contencioso-administrativo.

Un apéndice legislativo con la reproducción íntegra de la Ley de 30 de julio de 1959 y las modificaciones introducidas en ella por la Ley de 21 de julio de 1971, la Ley de 2 de diciembre de 1963, sobre creación del Juzgado y Tribunales de Orden Público, y el Decreto de 21 de septiembre de 1960, sobre bandidaje y terrorismo, acompaña a los comentarios.

El libro termina con un cuidado índice analítico, según es habitual en los trabajos de González Pérez, que hace sumamente fácil su utilización.

La impresión y presentación de la obra es muy correcta, cómoda y acertada.

En resumen, un libro de indu-

dable calidad sobre un tema importante.

J. M.^º BOQUERA.

LÓPEZ NIETO (Antonio): *Cálculo de criterios en el análisis económico de proyectos*. Escuela Nacional de Administración Pública. Madrid, 1971. 216 páginas.

López Nieto es profesor de «Evaluación económica de proyectos» en la Escuela Nacional de Administración Pública, por lo que orienta su estudio a los proyectos de inversiones públicas. Esta circunstancia avala su interés en el ámbito de la Administración pública y aunque no conocemos ninguna aplicación de estos análisis en la Administración local, nos parece que ya ha llegado el momento de que se inicie alguna.

Ciertamente estos análisis de evaluación económico-financiera se realizan por imperativo de la Ley del II Plan de Desarrollo en programas que superan los 500 millones de pesetas, aunque también pueden aplicarse en ciertas condiciones para inversiones con un mínimo de 10 millones de pesetas.

En la Administración local pueden encontrarse fácilmente cien programas similares de 100 millones que en conjunto representan 1.000 millones de pesetas y para los que convendría un análisis-tipo de costes/beneficios.

Este es el motivo por el que destacamos esta publicación de López Nieto, que consta de dos partes, completadas con dos apéndices.

La primera parte contiene dos tablas que denomina, respectivamente, factores de actualización

«simple» y «acumulada» y que corresponden con las tablas financieras del valor actual a interés compuesto de una unidad y de la renta vitalicia unitaria pospagable. La peculiaridad de estas tablas es que contienen el cálculo de las constantes hasta un tipo de interés del 50 por 100, siendo así que normalmente en las tablas financieras no se encuentran los valores que corresponden a tipos de interés superiores al 10 por 100.

Las dos tablas—que tienen una amplia aplicación en los distintos cálculos que se exponen en el libro—van precedidas de unas explicaciones sobre su uso que resume en siete sencillos ejemplos.

Pero el núcleo de la aportación de López Nieto se encuentra en la segunda parte cuyo título coincide con el del libro.

Con acertado criterio expositivo inicia la tipificación básica de los proyectos de inversión pública diferenciando primero las corrientes cronológicas o flujos de beneficios y costes, para pasar a considerar los tres niveles de consolidación y cuatro tipos de diagramas que representan modelos o tipos para facilitar el análisis económico.

A continuación expone los siete criterios principales que a juicio del autor sirven para la calificación económica en el análisis coste/beneficio.

En relación con esta exposición y la problemática de la terminología adecuada, se enfrenta en el apéndice II con la normalización de vocablos de difícil traducción y en esta tarea es conciso y claro.

Las ideas expuestas se aclaran con amplios ejemplos de cálculo aplicados a cada uno de los cuatro tipos de proyectos referidos a va-

lores actualizados, ratios generales presupuestarios de beneficios/costes, y ratios americanos y franceses. También figuran los cálculos de los valores anuales equivalentes y de los períodos de retorno referidos a los anteriores criterios.

Estos ejemplos están aclarados con nuevas tablas para el análisis de sensibilidad de los principales criterios de calificación económica y sus límites, muy útiles tanto para el estudiante como para el analista.

En resumen, un libro recomendable a todos los que se interesan en las técnicas y modelos matemáticos de selección de inversiones públicas por el método coste/beneficio.

RAFAEL BARRIL DOSSET.

MANZANEDO MATEOS (José Antonio) y PARADA VÁZQUEZ (José Ramón): *Corporaciones locales y Desarrollo económico*. Editorial Montecorvo. Madrid, 1971. 220 páginas.

La publicación comprende el trabajo premiado por la Diputación provincial de Vizcaya bajo la rúbrica «Los objetivos económicos y sociales del Desarrollo y la descentralización administrativa a favor de las Corporaciones locales».

Prologada por el Presidente de la Diputación de Vizcaya, Pedro de Aristegui destaca la propia manifestación de los autores de que el realismo y la sinceridad les induce a que no sean demasiado optimistas sobre la anunciada descentralización, pero aportan ideas originales sobre los sectores donde existen posibilidades descentralizadoras.

La obra está dividida en ocho capítulos.

En el capítulo I, Introducción, plantea la cuestión del centralismo napoleónico que según Colmeiro imprimió al Poder civil el sello de la dictadura militar, y las nuevas exigencias de descentralización planteadas por el Ministro Comisario del Plan de Desarrollo recordando la máxima atribuida a Metternich: «Yo sólo hago lo que nadie es capaz de hacer por mí».

En los capítulos II y III examina la participación de la Administración local italiana en el desarrollo económico y la reorganización de la Administración territorial francesa en función de la planificación del desarrollo. El interés de estos capítulos reside en su valor de antecedente doctrinal y práctico de la planificación del desarrollo económico español. En particular se refiere al amplio movimiento de la doctrina francesa a favor de la descentralización como redistribución del Poder, justificada por razones políticas, administrativas y económicas.

En el capítulo IV examina la planificación en España desde sus antecedentes en la legislación de fomento del pasado siglo. Cita en particular las Confederaciones hidrográficas sobre las que resalta, en varios momentos del libro, que al integrarse en el esquema orgánico del Estado, perdieron su carácter inicial de administración autónoma y representativa en interés de una burocracia especializada.

Tras afirmar que en el I Plan de Desarrollo fueron marginadas las Corporaciones locales, dedica el capítulo V al examen de las fórmulas y técnicas para la supe-

ración del centralismo en la realización de los objetivos del II Plan de Desarrollo.

En el capítulo VI se refiere a los obstáculos a la descentralización administrativa y a la participación de los entes locales en el desarrollo económico, entre los que destaca la falta de autarquía de los entes locales, el intenso grado de tutela estatal, la competencia concurrente de la Administración periférica estatal y de la Organización Sindical y del Movimiento y la creciente dependencia económica de la Administración del Estado.

El capítulo VII contiene un análisis de las posibles soluciones técnicas superadoras de la situación descrita y dedica especial interés al examen de la Región, que examina en proyectos y experiencias españolas y en la doctrina actual en sus vertientes gubernativa, de ente local y región política.

También se refiere a las soluciones asociativas y a la delegación de competencias gestoras y no sólo de mera ejecución a favor de las Corporaciones locales.

Resalta la importancia de la delegación de gestión a consecuencia de que no parece hoy día admisible la permanencia de competencias privativas de las Corporaciones locales y prevalecen las competencias compartidas, aunque en el Plan de Desarrollo sólo en el Sector de Estructuras y Servicios Urbanos estima existen posibilidades de «participación», pues en el de Educación sólo habla de «colaboración», que es distinto.

Finalmente en el capítulo VIII analiza posibilidades descentralizadoras referidas a los distintos sectores y aquí aporta interesantes

ideas que fueron destacadas por el prologoísta.

En resumen, un libro polémico y de fácil lectura que en algunos puntos será citado por los estudiosos.

RAFAEL BARRIL DOSSET.

NACIONES UNIDAS: *Manual de Contabilidad del Gobierno*. Nueva York. 182 páginas.

Entre las publicaciones de las Naciones Unidas merece destacarse, tanto por su interés como por su escasa divulgación en España, las referentes a materias de administración financiera.

En general estas publicaciones son consecuencia de Seminarios de Grupos de expertos que se reúnen a discutir determinados documentos provisionales, y así tras sucesivas reuniones y posteriores depuraciones de carácter individual surgen interesantes publicaciones.

El Manual que comentamos ha seguido esta laboriosa preparación desde el informe del Seminario de clasificación y administración presupuestaria celebrado en Sudamérica en 1962, y así, como precedentes de este Manual, se citan en el prefacio siete documentos. Su redacción final se debe a la División de Haciendas Públicas e Instituciones Financieras del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas con la colaboración, en calidad de asesor, de Frank N. Krause, de la Oficina de Presupuesto de Estados Unidos.

A su vez este Manual es continuación de otros dos anteriores de

similar preparación: Manual para las transacciones de gobierno según su carácter económico y su función y Manual del presupuesto por programas y realizaciones.

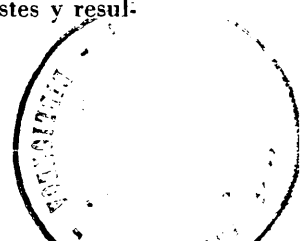
El Manual no pretende aconsejar un sistema de contabilidad óptimo, pues realza la importancia de las circunstancias peculiares de cada país y la complejidad de funciones de los organismos públicos.

En los tres primeros capítulos examina las características básicas de la contabilidad del Gobierno, así como las funciones, principios y normas.

En ellos se destaca, junto con los aspectos de justificación contable, los administrativos de conocimiento de costes, análisis económico y control de programas. En consecuencia la intervención no sólo debe ser de legalidad, sino administrativa u operacional. En cuanto a la intervención previa, se tiende a su atribución al Ejecutivo como más coherente con la delegación de incurrir en gastos y por eficacia.

En el Ministerio de Hacienda o Departamento del Tesoro se llevarían las cuentas resumidas, por el sistema de partida doble por sus garantías de cuadro automático.

Señala tres criterios para la contabilización: el efectivo, el compromiso de obligaciones y el de valores devengados. Los tres tienen ventajas e inconvenientes y según las circunstancias se elegirá. En general se aconseja el de valores devengados, es decir, por valores recibidos independientemente de que se consuman o paguen antes o después, con el fin de facilitar el control de costes y resultados.



Se refiere a la depreciación que hay que contabilizar cuando sea útil y en especial en las empresas estatales a efectos del cálculo del coste.

En cuanto a la contabilización del pasivo, se considera debe efectuarse aunque no haya fondos disponibles para el pago.

En el capítulo IV se expone un resumen de los diferentes criterios de clasificación contable tanto de los fondos (generales, rotativos, empresas y en depósito) como de ingreso y gastos (económico, funcional, orgánico, programas, actividades, objeto y carácter), indicando las finalidades y posible compatibilización.

En los capítulos V, VI y VII se trata de la contabilidad e información a nivel central de organismo y por proyecto de inversión, resaltando la importancia informativa de la contabilidad aunque deba ser completada con otros datos de los programas o evaluaciones de trabajo.

Son interesantes los ejemplos de contabilidades que se incluyen.

Finalmente en el capítulo VIII formula determinadas observaciones para el gradual perfeccionamiento de la contabilidad del Gobierno que no ha recibido atención suficiente y conviene sea un servicio dinámico y no estático.

Se trata de una obra de lectura y estudio necesario e imprescindible para todos los que desean mejorar sus conocimientos presupuestarios, especialmente en el Sistema Integrado de Planificación y Control.

RAFAEL BARRIL DOSSET.

FROMM (Erich): *Espoir et révolution* (Esperanza y revolución). Ediciones Stock. Paris, 1970. 180 páginas.

Se trata de una traducción al francés de la interesante publicación de este autor fechada en 1968 y de título *The revolution of hope*, que todavía no ha sido traducida al castellano.

Es una auténtica obra de madurez que desarrolla ideas iniciadas especialmente con *El miedo a la libertad* y perfeccionada en *Ética y psicoanálisis*, *Psicoanálisis de la sociedad contemporánea*, *El arte de amar* y *El corazón del hombre*.

Erich Fromm es un destacado psicoanalista interesado en el examen integral del hombre y su contemplación en el cuatro de las estructuras y problemas políticos, económicos y sociales de nuestro tiempo. Pero quizá los psicoanalistas le consideran superficial porque se interesa por la sociología y los sociólogos no lo admiten como uno de los suyos. Acaso sus ideas son de una revolución constructiva y progresista, y por tanto no tiene la brillantez y efectismo de Marcuse; es más fácil describir el Infierno que el Cielo. Quizá su marxismo humanista relacionado con la «Primavera de Praga» no conviene a las ideologías oficiales. Tal vez su indiferencia religiosa, junto con una ética humanista coincidente con budismo, judaísmo y cristianismo, despierte algunos recelos. Lo importante es destacar que Fromm es un autor plácidamente admirado y no discutido, pero al que se margina y del que se habla menos de lo que merece.

En el capítulo I, «La encrucijada de los caminos», destaca el

peligro de qué tras la victoria del hombre sobre la naturaleza gracias a la tecnología, ésta pretende imponer su lógica. Si se admite esta evolución la tecnología se convertirá en un cáncer que amenazará la estructura de la vida individual y social.

Para superar el riesgo examina en los capítulos siguientes las relaciones entre la naturaleza humana y el sistema socio-económico.

Para ello en el capítulo II realza la importancia de «la esperanza» necesaria en todo ámbito social, pero se refiere a una esperanza activa y no ciertamente fatalista ante la que nos inmovilicemos. La esperanza no puede tener más fundamento que «la fe». Además de esperanza y fe, destaca la importancia del «valor»; para aceptar la movilidad de la vida y no anquilosarse en el *statu quo*.

La pérdida de la esperanza lleva a la destructividad que es su alternativa; y así se observa el incremento de la desesperanza y destructividad al mismo tiempo que se desarrolla una sociedad completamente burocratizada ante la que el individuo se siente impotente.

¿Dónde estamos ahora y adónde vamos?, es el título del capítulo III. Según Fromm, la sociedad va a una completa mecanización, que permita cambiar el pensamiento humano por el de las máquinas.

Destaca la existencia de dos principios perniciosos, el de fabricar todo lo que técnicamente sea posible y el de la eficacia y rendimiento máximo.

Critica el primero porque debe ser fabricado todo lo que sea necesario al desarrollo, alegría y razón del hombre porque sea bello,

bueno y verdadero; el desarrollo tecnológico no debe ser el fundamento de la moral.

En cuanto al segundo principio, destaca que en consecuencia tenderá a reducir a los individuos en unidades cuya personalidad pueda traducirse en fichas perforadas, de forma que puedan utilizarse sin crear problemas y fricciones.

Esta deshumanización en nombre de la eficacia, tiende a eliminar la creatividad que implica un elemento de riesgo e incertidumbre, así como el trabajo de grupo, que se elimina con la especialización y división del trabajo.

El objetivo final es la expansión económica cifrada más en la cantidad que en la calidad, y así el hombre se transforma en *homo consumens* cuya meta es «tener» y «utilizar», pero se despreocupa de «ser»; cuando no consume, produce.

¿Podrán construirse *robots* que se parezcan a los hombres? Cuanto más los hombres se comporten como *robots*, más fácil es que éstos puedan parecerse a los hombres.

De esta forma los sentimientos del hombre estarían determinados por sus instintos, y su razón por un ordenador. Pero el hombre no está dotado de suficiente variedad de instintos y el ordenador piensa sólo en función de hechos previamente seleccionados. Realmente el hombre tiene necesidad de certeza, pero no la conseguirá nunca sin deshumanizarse.

¿Qué significa ser hombre?, se pregunta Fromm en el capítulo IV, que constituye el núcleo central del libro. Examina, en primer lugar, las variadas manifestaciones del hombre como *homo faber*, sa-

piens, ludens, negans y esperans, en cuyo desarrollo influye la disminución del determinismo instintivo y el notable desarrollo del cerebro en tamaño y complejidad.

Al no tomar las decisiones el instinto, sino el propio hombre, se enfrenta con alternativas que suponen riesgo y por tanto permanente inseguridad. Ciertamente el hombre se adapta casi a todas las circunstancias, pero el «casi» es importante, pues algunas veces no las aceptan y así surgen tanto las revoluciones como ciertas conductas neuróticas.

Las respuestas a las alternativas giran en torno a dos problemas, el de la necesidad de un cuadro de orientación y devoción y el de existencia de necesidades de conservación y superación.

Entre las experiencias típicamente humanas cita los sentimientos de la concupiscencia, y ternuras, y las actitudes de interés, responsabilidad, identidad, integridad y libertad.

Finaliza la exposición de este IV capítulo titulado «Qué significa ser hombre» con un análisis de los valores y sus normas. Destaca la antinomia entre los valores «oficiales» y conscientes y los que inconscientemente les rigen, lo que provoca inquietudes en la personalidad, que pueden llevar a la locura.

El sistema de valores que adopta está fundado sobre el concepto de Schweitzer del «respeto de la vida», por el que considera conveniente todo lo que contribuye al mayor desarrollo de las capacidades específicas del hombre y así observa que el amor al prójimo, conocimiento de la verdad y do-

minio de las pasiones constituyen los objetivos de todos los sistemas religiosos y las filosofías humanistas de Occidente y Oriente.

En el V capítulo, «Etapas de la humanización de la sociedad tecnológica», aplica las ideas anteriormente expuestas y examina las etapas o fases que aconseja.

Es interesante recordar que como premisa previa admite tres elementos básicos que no pueden ser abandonados sin peligro para la desintegración social. Estos elementos son: centralización a gran escala, planificación a gran escala y automatización. Pero no hay que olvidar la existencia del «sistema hombre» cuya naturaleza no es totalmente maleable.

Las etapas que recomienda para la humanización de la sociedad son la planificación humanista, la activación y liberación de energías humanas mediante una burocracia humanista frente a una burocracia alienada, transformación de las tendencias del consumo de forma que se orienten en beneficio del desarrollo de la personalidad humana y no fomentando su pasividad mecanicista, y una renovación espiritual que según Fromm espera se efectúe no sólo en términos teológicos y filosóficos, sino también por movimientos políticos y sociales.

Es interesante destacar que según Fromm el criterio de toda planificación no debe ser la producción óptima, sino el desarrollo humano óptimo. Por eso la gestión o burocracia humanista la concibe sobre la base de una amplia participación que conceda el máximo de responsabilidad a los participantes sin hacer imposible la centralización. En esta dirección

realiza la constitución de pequeños grupos bien informados.

Finalmente en el capítulo VI, «¿Podemos conseguirlo?», examina los factores de tal posibilidad de humanización de la sociedad tecnológica, referida principalmente a las circunstancias de Estados Unidos y que representa una formulación de ideario político bastante revolucionario.

Sin embargo no es optimista, pues considera que los poderes actuales combatirán los cambios, aunque la opinión pública los pedirá.

RAFAEL BARRIL DOSSET.

FERRARESI (Franco): *Studi sul potere locale* (Estudio sobre el poder local). Editorial Giuffrè, Milán, 1971. 138 páginas.

En seis epígrafes es analizada la estructura del poder local dentro de pequeñas comunidades o agrupaciones humanas, tomando como base estudios realizados por sociólogos americanos. El autor advierte en la introducción que las grandes transformaciones de los últimos decenios han modificado radicalmente el contexto social, económico y territorial sobre el que, en toda sociedad industrial avanzada, se basan los sistemas administrativos. Pensemos, por ejemplo, en los fenómenos que produce la urbanización acelerada de ciertas áreas, la despoblación de otras, o la constitución de los grandes complejos económicos nacionales y supranacionales. Los viejos sistemas administrativos son incapaces para hacer frente a estos hechos universalmente reconocidos y han

dado origen en casi todos los países a numerosas propuestas de reforma que, con diversos matices, se fundan en dos criterios principales: a) Un criterio económico funcional; b) Un criterio de participación.

El criterio funcional parte de la consideración de algunos servicios funcionales, que son fundamentales: escuelas, transportes, oficinas administrativas. Los estudios sociológicos recientes ponen de relieve el fenómeno de la participación que está íntimamente ligado con los fenómenos culturales y estructurales de las comunidades urbanas. El autor realiza un estudio de tipo empírico y trata de sacar una serie de consecuencias a la luz de los casos examinados.

En el epígrafe segundo se examina el tema de los precursores de estos análisis sociológicos y se refiere en especial a los estudios sobre civilización americana, en los que en unas consideraciones críticas el autor nos da a conocer la importancia de la variabilidad económica para determinar la estratificación social. Los sectores que manejan las grandes empresas económicas controlan y rigen los destinos económicos, sociales y políticos de la Vida local. A medida que el nivel económico avanza surgen nuevos estratos sociales y nuevas clases intermedias entre la alta burguesía y el proletariado. Los ejemplos que en este capítulo el autor nos muestra no tienen como objetivo primario la identificación de una estructura de poder en la comunidad. Esta investigación se ocupa del sistema de estratificación comunitaria, que es flexible y que incidentalmente roza el problema del poder.

Además, los criterios en los que los autores basan el sistema de clasificación, no son siempre uniformes: a veces, se trata de criterios meramente económicos, a veces, a éstos se añaden consideraciones de otro tipo: prestigio, situación social, etc. En estos análisis de sociólogos americanos falta una definición rigurosa del concepto de poder político. Se afirma genéricamente que las clases superiores dominan, controlan, gestionan, mandan, pero las pruebas suministradas no son concluyentes. Desde el punto de vista de metodología general, los instrumentos que utilizan estos autores son los clásicos de la investigación en la vida comunitaria: penetración en la vida local, observación a través de la participación, entrevista y, en algunos casos, análisis minucioso de los entrevistados. El instrumento analítico principal parece ser principalmente la intuición del investigador.

En los epígrafes sucesivos de esta obra se estudia la estructura del poder en la comunidad. En primer lugar, se examina el aspecto metodológico de la investigación a realizar y los análisis efectuados hasta ahora, principalmente por autores americanos. La discusión metodológica ha puesto de manifiesto las grandes lagunas y las limitaciones del método, que, especialmente, se usa sin ayuda de otros instrumentos y que puede ser peligrosamente deformador. Posteriormente se refiere el autor al análisis de las decisiones, que son examinadas a la luz de los principales estudios realizados sobre la materia. Hecho este tipo de análisis, el autor procede a realizar un estudio comparado sobre el

método analítico en los últimos años. A través de un detenido estudio, muestra, con ejemplos, las diferentes clases de problemática conceptual y empírica que plantea el análisis moderno del método comparativo.

En la conclusión el autor pone de manifiesto los distintos aspectos del problema: de un lado, el referente a la valoración del pensamiento americano en sí mismo, esto es, en lo referente al mérito del tema estudiado, y de otro, el relativo a la utilización de los modelos americanos para fines de análisis de la situación europea. El segundo aspecto del problema es el más importante, aunque algunas consideraciones puede sugerir también la temática del primer aspecto, que es ampliamente tratado en el transcurso de esta obra. Existen diferencias de fondo en la estructura social americana y en la europea, especialmente en la italiana y en la francesa; se trata de características destacables como son: la mayor flexibilidad de la estratificación social en el contexto americano, la mayor movilidad vertical, la distinción menos rígida entre las clases sociales, la menor incidencia de los modelos de comportamiento político basados sobre la ideología de clase, la menor diversidad de parecidos en lo que atañe a la vida social del conjunto y, especialmente, la participación de los partidos nacionales en el contexto local. La situación formal, pues, es claramente de tipo pluralista, por lo que es legítimo preguntarse sobre los efectos reales del tal pluralismo y sobre la capacidad del sistema para impedir la afirmación de estructuras oligárquicas de poder.

La situación de países como Italia y Francia presenta notables divergencias respecto a América. La estructura social se caracteriza por estar profundamente dividida, lo que repercute en el tipo de luchas políticas que existen habitualmente: presencia de partidos fuertemente ideológicos, con frecuentes reclamos clasistas, y su intervención continua y asidua en la vida política local, que tratan de influir en el equilibrio político y en la vida nacional.

En Italia, prescindiendo de las Regiones, institución demasiado reciente, se puede decir que la característica dominante de los dos principales entes locales existentes, Municipios y Provincias, es su autonomía. El condicionamiento mayor de esta autonomía está constituido por el control que ejercen sobre los Municipios y las Provincias los órganos prefectorales o la Junta Provincial Administrativa. La extensión de este control varía de unas situaciones a otras y, en algunos casos, convierte en casi nula la autonomía jurídica del ente. Otras limitaciones, y no de menor importancia, se refieren a las finanzas locales. Ello hace que la autonomía de los entes locales italianos sea muy escasa por la intervención de continuos factores extraños a la comunidad en los momentos importantes del proceso decisional comu-

nitario. Otros órganos del Estado añaden grupos y organizaciones no estatales de dimensión nacional, que en Italia desarrollan un importante papel a nivel local: además de los partidos, existen los sindicatos y los grandes complejos económicos.

A la vista de un cuadro similar a éste, se puede uno preguntar cuál puede ser la utilidad analítica de modelos, como el americano clásico, que postula una situación de autonomía y poder propio casi completos en la comunidad local, colocando los principales factores de la escena política dentro de la misma comunidad. Por ello, el autor manifiesta que de estos esquemas tan divergentes es reducida la contribución esencial que pueden suministrar los estudios americanos que se insertan en la primera parte de la obra al análisis de la situación italiana. Con base en estos estudios, el autor muestra los caminos a seguir para la valoración de los efectos de una gestión política económica en países tan divergentes como el americano y el italiano.

Un índice de nombres y de las materias examinadas en el trabajo completan esta interesante obra de investigación, principalmente sociológica, sobre los poderes locales en los países americanos y europeos.

FRANCISCO LOBATO BRIME.

VI. REVISTA DE REVISTAS (*)

OBRAS GENERALES

INFORMACION. 007.3.

NIZARD, Lucien: *Le savant, le citoyen et le politique devant la prospective* (El sabio, el ciudadano y la política ante la prospectiva), Barcelona, RICS, número 17, 1971, págs. 95-104.

La prospectiva puede considerarse como una reflexión que tiene en cuenta uno o varios horizontes temporales alejados para ilustrar las decisiones a corto o medio plazo. Después de referirse a los problemas de método y de sus implicaciones políticas y sociales, concluye el autor subrayando la importancia del dominio de la información en la lucha por el poder.

SOCIOLOGIA

SOCIOLOGIA AGRARIA. 301:631.

BACHELET, Michel: *Ethnologie et sociologie dans l'administration rurale des pays en voie de développement* (Etnología y sociología en los países en vía de desarrollo), París, BIIAP, número 17, enero-marzo 1971, págs. 57-80.

La sociología rural se preocupa de un tipo de individuo muy concreto y particularizado: el paisano. A este respecto se examinan en este artículo las rela-

ciones entre la etnología jurídica y la importancia del derecho sobre el suelo sobre las actitudes socio-económicas. Después se hace un examen etnológico y sociológico sobre los aspectos rurales.

PSICOLOGIA SOCIAL. 301.151.

PINILLOS, José Luis: *La vida psíquica del individuo y las relaciones con su entorno social en el año 2000*, Madrid, RES, núm. 1, enero-abril 1971, páginas 29-39.

El autor se propone sobre unas bases de predicción, que él mismo considera como hipotéticas, trazar unas líneas de evolución que en todos los órdenes han de revertir sobre la psicología del hombre. Es esta psicología la que se estudia como producto de una creciente tecnificación y de un creciente desarrollo de los medios de comunicación social.

COMUNICACION DE MASAS. 301.153.

MARTÍNEZ BLANCO, Antonio: *Los medios de comunicación social en las pequeñas y medianas Corporaciones*, Madrid, CERTAMEN, núm. 352, junio 1971, páginas 521-523.

Se analiza en el artículo el problema de los medios de comunicación social en las pequeñas y medianas Corporaciones que por sus características han de carecer de una oficina propia dedicada a

(*) Explicación de las abreviaturas:

Ad: Administration.
BICNAL: Boletín Informativo de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.
BIIAP: Bulletin de l'Institut International d'Administration Publique.
BIMOP: Boletín de Información del Ministerio de Obras Públicas.
CAJ: El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados.
CCG: County Councils Gazette.
EFE: Economía Financiera Española.
EL: L'Elu Local.
Est. Geo.: Estudios Geográficos.
JTPI: Journal of the Town Planning Institute.
NR: Nuova Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza.
RCEP: Revue des Communes et des Etablissements Publiques.
RDU: Revista de Derecho Urbanístico.
RES: Revista de Estudios Sociales.
RGLJ: Revista General de Legislación y Jurisprudencia.
RICA: Revista Internacional de Ciencias Administrativas.
RICS: Revista del Instituto de Ciencias Sociales.
RIDS: Revista Internacional de Desarrollo Social.
RIS: Revista Internacional de Sociología.
RMAL: Revista Moderna de Administración Local.
ROP: Revista de Obras Públicas.
RSIAP: Revista de la Sociedad Interamericana de Planificación.
RUM: Revista de la Universidad de Madrid.
RS: Regional Science.
SCLG: Studies Comparative Local Government.
TCP: Town and Country Planning.
US: Urban Studies.

esta materia. Es, por tanto, lo que se estudia, una forma apropiada de mantener las relaciones básicamente con la radio y prensa.

PLANIFICACION. 301.175.6.

AMOS, F. J. C.: *The development of the planning process* (El desarrollo del proceso de planificación), London, JTPI, número 7, julio-agosto 1971, páginas 304-308.

Los aspectos técnicos de la planificación son analizados partiendo de un estudio de la naturaleza de ésta y de la evolución de la actitud pública frente a ella y consecuentemente frente a sus aplicaciones. Se estudia el desarrollo y el futuro de la planificación, así como los aspectos fundamentales de la planificación en los gobiernos locales y en los gobiernos centrales.

CULLINGWORTH, John B.: *Social issues in Local and Regional Planning* (Fines sociales en la planificación regional y local), Barcelona, RICS, núm. 17, 1971, páginas 81-94.

Los fines sociales no pueden aislarse de los fines políticos y administrativos. El fin principal es el de la distribución del empleo, fin que en Gran Bretaña se ha considerado como un objetivo económico que presentaba algunos aspectos sociales. Pero se ha visto ya que este planteamiento era falso. Ahora se considera que la planificación territorial, el freno al crecimiento urbano, el desarrollo, etc., están o deberían estar relacionados con los objetivos socio-económicos.

HAMPTON, William: *Democratic planning* (Planificación democrática), Barcelona, RICS, núm. 17, 1971, págs. 25-36.

Se considera que las exigencias de integración de la planificación social y económica pueden únicamente combinarse con el control democrático si los encargados de aquéllas aceptan que la planificación es una parte vital del proceso de planificación. Las autoridades, por su parte, pueden promover discusiones tanto acerca de los objetivos de sus planes como sobre las distintas formas de llevarlo a término. Por último se destaca el que la planificación debe considerarse como un todo con la obligación formal de consultar los intereses locales.

ROMERO, César Enrique: *Dinámica de la planificación en los entes locales. Información y participación*, Barcelona, RICS, núm. 17, 1971, págs. 65-80.

Pasada la etapa en que se discutía acerca de la conveniencia de la planificación y determinada la calificación política que se le atribuye a la misma, se examina la cuestión en los órganos locales y los problemas de planeamiento en los mismos debidos al desfase con el que se encuentran. Por último, en el ámbito político se hace necesario que todo órgano de gobierno local se relacione con la comunidad mediante la participación de la misma y la información.

TIEMPO LIBRE. 304.

GONZÁLEZ SEARA, Luis: *El mito del ocio y los futuribles del año 2000*, Madrid, RES, núm. 1, enero-abril 1971, páginas 67-79.

El autor aborda el análisis de las previsiones del futuro con un espíritu desmitificador que evite caer en una concepción religiosa del mismo. Con este criterio es abordado el problema del ocio. El tiempo libre y el ocio no sólo dependen del progreso técnico, sino que debe ser considerado en función de una pluralidad de variable, lo que hace que las previsiones que normalmente se hacen sobre la materia puedan pecar de optimistas.

DEMOGRAFIA

DEMOGRAFIA. 312.

CAMPO URBANO, Salustiano del: *Problemas sociales de la explosión demográfica*, Madrid, RUM, núm. 77, 1971, páginas 25-35.

Se estudian los problemas de la tasa de reproducción en relación con las circunstancias sociales que los provocan. Fundamentalmente la transición que en los índices de natalidad han experimentado las sociedades occidentales como transición de una economía rural a una economía industrializada.

DÍEZ NICOLÁS, Juan: *La transición demográfica en España*, Madrid, RES, número 1, enero-abril 1971, páginas 89-158.

Se busca un estudio del proceso de

transición de la población en España, proceso que es caracterizado como similar al proceso europeo pero más tardío en su desarrollo. Tras esta caracterización se estudia la realización total del proceso, las causas que han podido producir este cambio y la medida en que el mismo se ha producido en las distintas regiones españolas.

TERÁN ALVAREZ, Manuel: *La población del mundo*, Madrid, RUM, núm. 77, 1971, págs. 7-24.

El artículo supone un estudio de la evolución de la población mundial y de su proyección hacia el futuro. La cifra de 150.000.000.000.000 de habitantes para el año 2700 supone la reducción del espacio vital a un metro por persona, sin una previsión de las posibles alteraciones que las bases de estos cálculos puedan sufrir. El crecimiento demográfico es junto con el desastre nuclear los dos grandes peligros de la Humanidad.

MOVIMIENTOS MIGRATORIOS. 325.331.

VILLAMIL R., José J., y SOTO, Max A.: *La migración y la asignación de recursos al nivel regional*, Bogotá, RSIAP, número 16, diciembre 1970, págs. 21-28.

El sistema regional es estudiado hoy en día en relación con otros sistemas y su entorno. En este trabajo se estudia la relación entre migración y la asignación de recursos a nivel regional. Los flujos migratorios constituyen una variable en la planificación de asignación de recursos regionales rara vez tenida en cuenta en los diversos sistemas de planificación.

CANO GARCÍA, Gabriel Marcos: *Población inmigrada en el Municipio de Murcia*, Madrid, Est. Geo., núm. 122, febrero 1971, págs. 23-74.

Tras un estudio de los principales aspectos geográficos del área se aborda el problema de la inmigración haciéndose un análisis por barrios específicos. Asimismo se procede a hacer un estudio de las fuentes de procedencia de esta inmigración diferenciándose la inmigración interprovincial de la extraprovincial. También se hace un estudio del problema en España en la década 50-60.

ADMINISTRACION PUBLICA

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA. 35.001.

GALLEGO ANABITARTE, Alfredo: *Administración y jueces: Gubernativo y contencioso (Reflexiones sobre el Antiguo Régimen y el Estado constitucional, y los fundamentos del Derecho administrativo español)*, Madrid, RGLJ, número 3, septiembre 1971, págs. 237-348.

Comenta el autor la crisis estatal y el mimetismo en la construcción del Derecho público español contemporáneo, los principios en la concepción tradicional española del Derecho y del poder público y el control intraórgano e interórgano en el proceso político administrativo de la Monarquía española tradicional. Eruditísimo y exhaustivo trabajo de investigación.

CIENCIA DE LA ADMINISTRACION. 35.06.071.

GIANNINI, M. S.: *Tendances dans le développement des sciences administratives (Tendencias en el desarrollo de las ciencias administrativas)*, Bruselas, RICA, núm. 1-2, vol. XXXVII, 1971, páginas 1-4.

El artículo que recogemos analiza la evolución de las ciencias administrativas que han desbordado el origen del Derecho administrativo para centrarse en un análisis político, sociológico, económico y de organización administrativa. Es una consideración íntegra de todos estos factores los que se engloban en un conjunto de disciplinas que pueden recibir el nombre genérico de ciencias de la Administración.

REFORMA ADMINISTRATIVA. 35.047.

BENVENUTI, F.: *Les tendances de transformation de l'Administration italienne (Las tendencias de transformación de la Administración italiana)*, Bruselas, RICA, núm. 1-2, vol. XXXVII, 1971, págs. 5-10.

El autor señala en este artículo las posibles líneas de evolución de la Administración italiana. En primer lugar la descentralización, fundándose la estructura nacional conforme al principio de autonomía extensivo. Una Administración constituida por actos individuales dejará paso a una Administración guía-

da por el sistema de tareas de conjunto. El último punto señalado por el autor es el surgimiento de una clase profesional adaptada a las nuevas necesidades.

SEPE, O.: *Les projets de réforme de l'Administration de l'Etat: décentralisation et réorganisation des Ministères* (Los proyectos de reforma de la Administración del Estado: descentralización y reorganización de Ministerios), Bruselas, RICA, núm. 1-2, volumen XXXVII, 1971, págs. 11-15.

Como consecuencia de la descentralización administrativa se impone necesariamente una transformación y reorganización de los Ministerios que ven absorbidas muchas de sus antiguas funciones por los nuevos organismos de carácter regional. Esta relación entre descentralización administrativa y reformas ministeriales es la materia abordada por el artículo que reseñamos.

LICENCIAS. 35.078.

MORENA Y DE LA MORENA, L. de la: *Licencias administrativas y facilidades al administrado*, Madrid, BICNAL, número 321, septiembre 1971, páginas 723-747.

Las licencias administrativas, como ejemplo de intervencionismo, llevan consigo una serie de perturbaciones y molestias para el particular. El presente artículo estudia las medidas para salvar en lo posible la contradicción entre intervencionismo estatal y la situación del particular. Hay una referencia concreta a la proyección, construcción y apertura de los establecimientos de hostelería y similares.

RESPONSABILIDAD. 35.086.

Las responsabilidades administrativas, ¿cuándo?, Madrid, CERTAMEN, número 350, abril 1971, págs. 161-162.

Se recoge en este artículo la dificultad que existe para hacer efectivas las responsabilidades de los jefes y funcionarios por la lentitud en la tramitación de los asuntos, responsabilidad por otra parte establecida claramente en la Ley de Procedimiento administrativo. Por último se recoge un considerando de una sentencia reciente del Tribunal Supremo sobre un asunto referido a esta cuestión.

EXPROPIACION FORZOSA.
351.712.5.

BARALDI, Alessandro: *La retrocessione dei beni espropriati per pubblico interesse* (La retrocesión de los bienes expropiados por interés público), Firenze, NR, núm. 3-4, 1-16 febrero 1971, páginas 187-189.

El artículo representa una interpretación de los artículos 60 y 63 de la Ley de expropiación forzosa de 25 de junio de 1865. Estos artículos regulan una dualidad de hipótesis en las que los expropiados por causa de pública utilidad tienen derecho a la retrocesión de los bienes expropiados.

ADMINISTRACION LOCAL

MUNICIPIOS. 352.

Un Real Sitio para el futuro de San Fernando. Pasado, presente y futuro, Madrid, CERTAMEN, núm. 350, abril 1971, págs. 175-180.

El Real Sitio de San Fernando de Henares, surgido como real fábrica de tapices y constituido en Municipio en 1868, es examinado en el presente artículo desde su perspectiva histórica hasta llegar a su situación presente, indicándose también el futuro previsible del mismo.

REFORMA LOCAL. 352.047.

Reform of Local Government in Wales (Reforma del Gobierno local en Gales), London, CCG, núm. 8, agosto 1971, págs. 227-228.

Se recogen en este artículo los extractos de los debates desarrollados en el Gran Comité Welsh. En lo que se refiere a las futuras funciones propias de los Gobiernos locales, se señala el hecho de que se oponen firmemente a todas aquellas que se relacionen o supongan un despojo en el control del agua. También se comentan las divergencias de opiniones en materia de carreteras y tráfico, librerías y bibliotecas.

PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS EN LA ADMINISTRACION.
352.072.7.

GORDILLO, Agustín, A.: *Cauces de participación ciudadana*, Barcelona, RICS, número 17, 1971, págs. 37-64.

Se examinan en este artículo las dificultades existentes en todo tipo de administración para que gobierne todo el

pueblo a diario y no una pequeña parte del mismo. Para ello examina el autor los cauces formales de participación, caracterizados por los principios de la democracia representativa: elecciones, partidos políticos, opinión pública y prensa, descentralización territorial e institucional, etc., y los cauces informales de esa participación, como la necesaria publicidad, la delegación.

Participation (Participación), The Hague, SCLG, vol. 5, núm. 2, Inv. 1971, páginas 1-98.

La parte primera de esta investigación está dedicada a la participación de los ciudadanos en Europa a nivel local. La segunda parte describe en cambio las experiencias surgidas en los Estados Unidos acerca de esta misma participación de los ciudadanos en la Administración local.

ALCALDES. 352.075.2.

Le maire des temps nouvelles (El Alcalde de los tiempos nuevos), París, RCEP, núm. 3, marzo 1971, páginas 112-113.

Después de la renovación integral de los Consejos municipales se recalca en este artículo la importancia de los Alcaldes. El examen que se verifica sobre los mismos se refiere a su carácter de Agente o Delegado del Gobierno, así como a su condición de Jefe del poder ejecutivo municipal y con poder deliberante.

CONTRATOS. 352.712.

SULLEIRO, Perfecto: *El Secretario y los contratos que otorgue la Corporación*, Madrid, CERTAMEN, núm. 350, abril 1971, págs. 167-168.

Se recoge en este artículo la situación anómala a que da lugar el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales al establecer en el artículo 49 dos formas o clases de formalización de los contratos locales según la cuantía. Frente a ésta el autor del trabajo recoge la opinión de otras personas que son contrarias a la exigencia de escritura pública notarial para ciertos contratos.

IMPUESTOS LOCALES. 352.72:336.2.

El recargo municipal del suprimido impuesto de minas, Barcelona, RMAL, número 718, marzo 1971, págs. 75-80.

Se recoge en este artículo el texto in-

tegro de la sentencia de 16 de diciembre de 1970, dictada por el Tribunal Económico-administrativo Central, por la importancia que tiene para aclarar diversas cuestiones planteadas a los Ayuntamientos en torno al recargo municipal del impuesto sobre el suprimido arbitrio sobre el impuesto de explotaciones mineras.

ADMINISTRACION REGIONAL

ADMINISTRACION REGIONAL. 353.

OTTAVIANO, V.: *Tendances dans l'évolution des Régions a statut spécial* (Tendencias en la evolución de las Regiones con Estatuto especial), Bruselas, RICA, núm. 1-2, vol. XXXVII, 1971, páginas 28-34.

El sistema de Estatutos especiales adoptado para las Regiones de Sicilia, Cerdeña, Valle de Aosta, Trentino-Alto Adigio y Friul-Venecia Julia ha sufrido desde su instauración una evolución que marca una interpretación restrictiva de la autonomía, siempre que sus formas conduzcan a una acentuación de la autonomía de las Regiones frente al Estado. Es éste el punto central del artículo que recogemos.

PIRAS, A.: *Les Régions a statut ordinaire* (Las Regiones con Estatuto ordinario), Bruselas, RICA, núm. 1-2, volumen XXXVII, 1971, págs. 35-40.

Partiendo de la base del fracaso de la experiencia regional actual, se pregunta el autor sobre la validez del Estatuto regional y el realce del regionalismo como forma estructural del Estado italiano. Para ello se hacen necesarias nuevas formas de Administración basadas en una programación económica articulada sobre las autonomías regionales.

RONCA, Aurelio: *Organizzazione delle regioni a statuto ordinario ed iniziale attività dei proprio organi* (Organización de la Región con Estatuto ordinario y actividad inicial del propio órgano), Firenze, NR, núm. 3-4, 1-16 febrero 1971, págs. 193-198.

La nueva organización regional italiana con la división en Estatuto ordinario y Estatutos especiales se encuentra en un momento constitutivo y, por tanto, de

delimitación y estructuración de funciones. El presente artículo constituye una defensa de la plena autonomía de las Regiones con Estatuto ordinario, derivada de la Constitución y, por tanto, compatible con la unidad e indivisibilidad del ordenamiento jurídico estatal.

PLANIFICACION REGIONAL.

353:301.175.6.

EDWARDS, J. A.: *Regional planning in the USA* (Planificación regional en Estados Unidos), London, JTPI, núm. 5, mayo 1971, págs. 219-225.

La Ley de *Area Redevelopment* de 1961 proporciona la llave para el desarrollo de la planificación regional de la década. En este artículo se analiza el período 1960-65, considerado como el de las medidas administrativas en este terreno, así como sus logros y fracasos. Después se examina el período 1965-70 en el que tiene lugar los comienzos de implantación de esquemas de planificación regional, de todos los cuales se ofrece un resumen-comentario.

LYDDON, Derek: *Regional planning in Scotland: an interim assessment* (Planificación regional en Escocia: un gravamen provisional), London, JTPI, número 7, julio-agosto 1971, págs. 300-303.

El presente artículo recoge los diversos aspectos de la planificación en Escocia. Se estudian los diversos períodos a partir de la posguerra hasta el 50, la década de los 50, el período 65-71 y la planificación para los próximos años hasta el 76, analizándose los informes regionales, la planificación de estructuras y la planificación local.

LLAMAZARES, Olegario: *Sobre la planificación regional del territorio*, Madrid, BIMOP, núm. 165, septiembre 1971, páginas 5-10.

La necesidad de la ordenación socio-económica del territorio se impone a efecto de corregir los actuales desequilibrios de producción y renta. Tal ordenación deberá llevarse a cabo mediante Planes regionales de desarrollo correspondientes a unidades operativas más amplias que la Provincia, que, dadas las posibilidades tecnológicas de nuestra sociedad, es espacio demasiado limitado para la acción.

DESARROLLO REGIONAL.

353:338.984.3.

HOLLAND, S. K.: *Regional under-development in a developed economy: The Italian case* (Subdesarrollo regional y desarrollo económico: El caso italiano), Oxford, RS, núm. 2, julio 1971, páginas 71-90.

El problema regional en Italia lleva consigo las cuestiones de la industrialización sobre la base de estrategias que han sido utilizadas en países menos desarrollados. La infraestructura y la política seguida por el Gobierno desde 1950, se señala, no han mejorado de forma significativa la situación de subdesarrollo del sur de Italia. Finalmente, se indica que el mecanismo de mercado y demás técnicas deben ajustarse a controles de localización, de manera que aseguren el aumento de los niveles de producción.

MORAL MUÑOZ, Antonio: *Problemática del desarrollo regional*, Madrid, EFE, número 2, junio 1971, págs. 9-12.

Constituye este artículo una breve introducción al problema del desarrollo regional que surge, para el autor, como consecuencia de la planificación a escala nacional de los problemas ligados al desequilibrio inter-zonas. Se realiza posteriormente un análisis del concepto de Región y del concepto de Región sub-desarrollada.

RICHARDSON, H. W.: *Regional development politic in Spain* (Política de desarrollo regional en España), London, US, núm. 1, febrero 1971, págs. 39-54.

Se examinan en este artículo la problemática española del desarrollo regional con abundantes datos acerca de la renta *per capita* en las diferentes Provincias españolas, el crecimiento de la misma y la migración, así como de los polos de desarrollo en el período 1964-69. Asimismo se señalan las peculiaridades de la política regional española en relación con el resto de Europa y la política de los «polos de desarrollo» y «polígonos de descongestión». Todo ello se hace desde una perspectiva crítica bastante acusada.

REFORMA REGIONAL. 353.047.

BERTI, G.: *Les nouvelles tendances dans l'organisation des Administrations locales* (Las nuevas tendencias en la orga-

nización de las Administraciones locales), Bruselas, RICA, núm. 1-2, volumen XXXVII, 1971, págs. 41-47.

El problema de la reforma regional en Italia obliga a replantear el problema de las Administraciones locales que se presentarán como un conjunto de servicios y actividades articulado y coordinado en relación con la existencia necesaria de tres categorías de instituciones: la Región, la Provincia y el Municipio.

MANITTO, Attilio: *La riforma regionale considerata sotto l'aspetto della disciplina legislativa nel quadro della programmazione* (La reforma regional considerada bajo el aspecto de la disciplina legislativa en el cuadro de la programación), Firenze, NR, núm. 5, 1 marzo 1971, págs. 375-408.

La reforma regional italiana provoca la necesidad de examinar la naturaleza jurídica de las Regiones resultantes del nuevo ordenamiento. Este es el objeto fundamental del artículo, así como el estudio de la potestad legislativa de las Regiones, sus funciones y los límites a su potestad legislativa y administrativa. La constitución y funcionamiento de los órganos regionales son objeto de especial atención.

AUTONOMIA REGIONAL. 353.072.1.

FOVILLE, M. de: *L'autonomie régionale sicilienne* (La autonomía regional siciliana), París, Ad., núm. 73, septiembre 1971, págs. 43-52.

El artículo analiza la reforma regional italiana y en especial la situación creada en Sicilia como Región dotada de estatuto de autonomía. Se estudia el articulado de este estatuto haciéndose una especial referencia a los órganos de gobierno en él establecidos: la Asamblea, el Presidente de la Región y el Gobierno regional.

PREFECTOS. 353.2.075.31.

PERRIN, Henri: *Le Préfet de la Région parisienne* (El Prefecto de la Región parisina), París, Ad., núm. 73, septiembre 1971, págs. 24-30.

Se estudia en este artículo la situación de la Prefectura de la Región de París que mantiene un estatuto particular en relación a los otros veinte Prefectos franceses, resultando su originalidad de tres funciones de su competencia: el

distrito, la acción económica y social y la acción de mantenimiento y equipo. Es interesante como modelo de futuras reformas regionales.

HACIENDAS PROVINCIALES. 353.72.

D'ANJOU GONZÁLEZ, Juan: *El fondo interprovincial*, Madrid, CAJ, núm. 18, 30 septiembre 1971, págs. 1029-1031.

El presente artículo analiza los problemas del fondo interprovincial creado por el párrafo 2 del apartado 6.º del artículo 233 de la Ley de Reforma del sistema tributario. Se estudian especialmente los criterios de adscripción de los ingresos, la dotación del fondo, la liquidación de la cuota y los problemas de la administración.

CIENCIAS APLICADAS

EXTINCION DE INCENDIOS. 614.84.

GIL AMEJEIRAS, Heber-Luis: *El Servicio provincial de extinción de incendios y la defensa de la Naturaleza*, Barcelona, SAN JORGE, núm. 79-80, páginas 63-75.

Dentro del marco legislativo que señalan la Ley y el Reglamento de Montes de 1957 y 1962 y la Ley de Incendios forestales de 1968, se estudian las medidas contra incendios del Distrito forestal de Barcelona, así como las medidas de otros entes como los patronatos del Montseny y Montserrat. Dentro de lo dispuesto al respecto por la Ley de Régimen local, se estudian las medidas del Ayuntamiento de Barcelona y del Servicio provincial de extinción de incendios.

POLUCION DEL AGUA. 628.515.

MARTÍNEZ DE BASCARÁN, Gamaliel: *Estudio de un «Índice de polución» para calificar la calidad del agua*, Madrid, BIMOP, núm. 163, julio 1971, páginas 13-16.

El artículo pretende establecer un sistema de índices numéricos que nos permitan, en todo momento, determinar con facilidad la calidad de las aguas. Para ello ha seguido un sistema consistente en seleccionar las características necesarias, establecer las escalas correspondientes y, por último, determinar la distinta influencia de las características elegidas.

PALANCAR PENELLA, Mariano: *La polución de las aguas públicas*, Madrid, ROP, número 3.074, junio 1971, págs. 409-411.

La atención mundial que se viene prestando últimamente al problema de la contaminación de las aguas viene motivada por la importancia del tema y la necesidad de una actuación urgente, cuyos aspectos generales legales y administrativos señala el presente artículo.

RELACIONES PUBLICAS. 659.4.

MARTÍNEZ BLANCO, Antonio: *Organización de las relaciones públicas en las medianas o pequeñas Corporaciones*, Madrid, CAJ, núm. 12, 30 junio 1971, páginas 672-673.

Pretende el autor marcar unas orientaciones para la organización de los servicios de relaciones públicas en aquellos Municipios a los que por su tamaño y por sus recursos económicos escasos les sería especialmente gravoso mantener una oficina especializada. Aparece así una nueva e importante faceta para los Secretarios de Administración local.

URBANISMO

URBANISMO. 71:35.

SOPENA, Joaquín: *Título e inscripción en las leyes de urbanismo*, Madrid, RDU, número 24, julio-septiembre 1971, páginas 57-106.

El artículo que ahora recogemos aborda los diversos problemas del urbanismo desde una perspectiva registral y partiendo de la base de una progresiva inadecuación del ordenamiento jurídico a la realidad del urbanismo. Así la principal conclusión del autor es señalar el hecho de que se esté declarando, otorgando y titulando fuera de la ley por incapacidad de ésta, señalando, por tanto, las principales líneas de una posible reforma.

SPANTIGATI, F.: *L'urbanisme dans la récente législation* (El urbanismo en la reciente legislación), Bruselas, RICA, número 1-2, vol. XXXVII, 1971, páginas 74-77.

La creciente preocupación por los problemas que plantea el urbanismo queda reflejada en Italia en la Ley de 1967 llamada «Ley puente», en una sentencia del Tribunal Constitucional de 1968 de-

clarando anticonstitucionales algunos aspectos de la Ley de 1942 sobre urbanismo y en una Ley de 19 de noviembre de 1968 que adapta la Ley a esa sentencia. Estas tres disposiciones son analizadas en el artículo que recogemos.

PLANIFICACION URBANA. 711.

McMURRAY, Trevor: *Urban planning in Poland* (Planificación urbana en Polonia), London, TCP, núm. 2, febrero 1971, págs. 117-122.

Polonia, como todos los países socialistas, está activamente planeada, primeramente en función de la economía y actividad de desarrollo, pero también sobre la base de unas amplias miras sociales. La planificación activa requiere un control que favorece la consecución de objetivos particulares, la coordinación de Planes a varios niveles y para diferentes propósitos y el establecimiento de normas explícitas que puedan recoger las experiencias beneficiosas.

Urbanización: política y planificación del desarrollo, Nueva York, RIDS, número 1, 1969, págs. 3-140.

Este número monográfico acerca de la urbanización como política para el desarrollo económico y social, recoge en sus diversos capítulos los aspectos demográficos del crecimiento urbano y de la distribución de la población en el mundo, los problemas económicos y sociales y procesos de urbanización de los países en desarrollo, la política y planificación relativas al crecimiento urbano y la distribución de la población, así como el problema de los barrios insalubres y de tugurios.

AREAS METROPOLITANAS. 711.432.

CAMPO, Salustiano del, Díez NICOLÁS, Juan y PÉREZ ARNÁIZ, José Luis: *Aproximación al análisis de la estructura socio-económica de las áreas metropolitanas en España*, Madrid, RES, número 1, enero-abril 1971, págs. 41-65.

El artículo aborda el estudio de las áreas metropolitanas partiendo del concepto de éstas como algo sustancialmente distinto al concepto de ciudad. Concepto que actualmente se basa en unas relaciones de interdependencia entre una serie de núcleos generalmente más pequeños y con un menor grado de especialización funcional y una ciudad cen-

tral en la que se localizan ciertas funciones dominantes.

LOMBARD, Theo: *Vues d'une Métropole régionale* (Hacia una Metrópolis regional), París, EL, núm. 41, marzo 1971, páginas 25-27.

La prosperidad de una región se debe a la elección juiciosa de su equipamiento, a la rapidez y adecuación de las inversiones, a la puesta en práctica y disposición de los recursos financieros suficientes que permitan la realización de los programas y a la adaptación de la mano de obra a las necesidades de empleo. Estos aspectos son analizados en el presente trabajo en relación con la ciudad de Marsella.

PARQUES Y JARDINES. 712.

GURRI I SERRA, Francesco: *Los futuros parques naturales de carácter provincial de Berguedá*, Barcelona, SAN JORGE, núm. 79-80, págs. 40-47.

El Plan general de Ordenación de la Provincia de Barcelona y el Plan director del Área metropolitana de Barcelona, definen la existencia de catorce parques provinciales de los que cinco pertenecen a la comarca del Berguedá. Sobre estos últimos se centra el presente trabajo, donde se analizan las medidas de actuación urgente encaminadas a salvar a estas zonas de la presión de la iniciativa privada.

MANSFIELD, N. W.: *The estimation of benefits from recreation sites and the provision of a new recreation facility* (La estimación de los beneficios de los lugares de recreación y la provisión de una nueva facilidad recreacional), Oxford, RS, núm. 2, julio 1971, páginas 55-69.

Este trabajo tiene sus orígenes en un proyecto de conservación del agua en la región de Baie de Morecambe (Inglaterra). Los puntos tratados se refieren a la existencia de una zona recreacional situada en las proximidades, a la predicción de las personas que irán a la misma y a los beneficios que de ella se obtendrán debido a las facilidades ofrecidas para acceder a ella.

PALUZIE MIR, Luis: *Los espacios libres naturales y su regulación en nuestra legislación*. Barcelona, SAN JORGE, número 79-80, págs. 85-87.

La regulación de los espacios libres naturales se contiene en la Ley de creación de Parques nacionales, en parte recogida por la Ley de Montes, la Ley sobre Patrimonio artístico nacional de 13 de mayo de 1933 y los Planes especiales urbanísticos derivados de la aplicación de la Ley del Suelo. Sobre esta base se hace un estudio histórico de la evolución de los parques nacionales.

PROTECCION DE LA NATURALEZA. 719:502.7.

CASTELL, Jaime: *Los paisajes pintorescos*, Barcelona, SAN JORGE, núm. 79-80, páginas 55-62.

Dentro del marco del Año Internacional para la conservación de la Naturaleza se propone un Plan concreto de acción, donde después de intentar una necesaria separación de competencias entre el Ministerio de Agricultura y el de Educación y Ciencia se hace un estudio de las zonas de la Provincia de Barcelona susceptibles de protección.

MORA AMELL, Eudaldo: *Fomento y custodia del Montseny*, Barcelona, SAN JORGE, núm. 79-80, págs. 48-54.

El presente artículo recoge un resumen de las principales actividades de mejora del Montseny realizadas por el Patronato de la Montaña del Montseny. Se hace un análisis detallado de las realizaciones en materia de caminos, hospedajes y repoblación forestal que pueden servir de modelo para otras entidades similares.

VIVIENDA. 728.

SIERRA BRAVO, R.: *Análisis sociológico, funcional y dinámico de la vivienda en España*, Madrid, RIS, núm. 116, mayo-agosto 1971, págs. 51-80.

Constituye este trabajo una aportación a la sociología de la vivienda, estudiando la influencia de ésta como variable independiente en el individuo y la familia y la influencia de éstos en las condiciones de las viviendas. Se hace, por tanto, un estudio de la estructura de la vivienda en relación con la estructura familiar.

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(CUATRIMESTRAL)

ESTUDIOS - JURISPRUDENCIA - CRONICA ADMINISTRATIVA
DOCUMENTOS Y DICTAMENES - BIBLIOGRAFIA

CONSEJO DE REDACCION:

Presidente: D. Luis JORDANA DE POZAS.

Manuel ALONSO OLEA - Juan I. BERMEJO GIRONÉS - José M.^o BOQUERA OLIVER - Antonio CARRO MARTÍNEZ - Manuel F. CLAVERO ARÉVALO - Rafael ENTRENA CUESTA - José A. GARCÍA-TREVIJANO FOS - Fernando GARRIDO FALLA - Ricardo GÓMEZ-ACEBO SANTOS - Jesús GONZÁLEZ PÉREZ - Ramón MARTÍN MATEO - Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER - Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER - Alejandro NIETO - Manuel PÉREZ OLEA - Fernando SAINZ DE BUJANDA - José Luis VILLAR PALASÍ.

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA.

Secretario adjunto: José Ramón PARADA VÁZQUEZ.

SUMARIO DEL NUMERO 66

Septiembre - diciembre 1971

ESTUDIOS:

- G. VIGNOCCHI: Planes reguladores y planificación urbanística en el Derecho italiano.
- J. M. CORDERO TORRES: El régimen de las Reales Academias.
- J. R. PARADA VÁZQUEZ: El principio de plenitud de jurisdicción de los Tribunales penales en el enjuiciamiento de los actos y reglamentos de la Administración.

JURISPRUDENCIA:

I. *Comentarios monográficos:*

- M. F. CLAVERO ARÉVALO: La quiebra de la pretendida unidad jurisdiccional en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración.

II. *Notas:*

- 1) Conflictos jurisdiccionales (L. MARTÍN-RETORTILLO).
- 2) Contencioso-administrativo:
 - A) En general (J. PRATS).
 - B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).
 - C) Tributario (J. GARCÍA AÑOEROS).

CRONICA ADMINISTRATIVA:

I. *España:*

- Las medidas excepcionales en el ordenamiento constitucional español (F. SOSA WAGNER).

II. *Extranjero:*

- La reforma municipal francesa (V. RODRÍGUEZ VÁZQUEZ DE PRADA).

BIBLIOGRAFIA:

- I. Reseñas y noticia de libros.—II. Revista de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL:

España	300 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	417 »
Otros países	487 »
Número suelto España	130 »
Número suelto extranjero	191 »

PEDIDOS:

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS
PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 8. - MADRID-13 (ESPAÑA)